

EST-VSCSM- PARM-056

ESTADO No. .056

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de DICIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>RIU-08472X</i>	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	3	06/12/2022	<i>PARM-828</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RIU-08472X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 848 del 11 de noviembre de 2022 del Contrato de Concesión RIU-08472X.</p> <p>DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la solicitud No. 20201000876402 del 25/11/2020</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDI-111	Cementos Argos S.A.	3	06/12/2022	PARM-829	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDI-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., quien fue titular del Contrato de Concesión DDI-111 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM 846 del 11 de noviembre de 2022 2.</p> <p>INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., quien fue titular del Contrato de Concesión DDI-111 que evaluado el expediente minero y tiene un saldo a favor de <u>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$17.691.693)</u> de conformidad a lo determinado en concepto PARM 846 del 11 de noviembre de 2022.</p> <p>Respecto de la solicitud No. 20135000339792 se remitirá a la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera para su trámite, acompañada del concepto PARM 846 del 11 de noviembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>IHO-08002</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	<i>5</i>	<i>09/12/2022</i>	<i>PARM-830</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IHO-08002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de regalías del I trimestre de 2016 - Declaración de regalías del I trimestre de 2017 - Declaración de regalías del II trimestre de 2017 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2020 - Declaración de regalías del I trimestre de 2021 - Declaración de regalías del II trimestre de 2021 - Declaración de regalías del III trimestre de 2021

						<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de regalías del IV trimestre de 2021 - Declaración de regalías del I trimestre de 2022 - Declaración de regalías del II trimestre de 2022 - Declaración de regalías del III trimestre de 2022 - Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022 antes del 14 de febrero de 2023 a través de ANNA Minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 899 del 28 de noviembre de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002 que la Autoridad Minera en acto</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM 934 del 29 de octubre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 47 del 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirieron bajo apremio de multa licencia ambiental, el Programa de Trabajos y Obras y los FBM anuales 2017, 2018, 2019, 2020 y semestrales del 2017, 2018, 2019.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	OKQ-14531-3	<p>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</p> <p>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</p> <p>NESTOR ALEXANDER POVEDA SUAREZ</p>	5	09/12/2022	PARM-831	<p>Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-3, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor NESTOR ALEXANDER POVEDA SUAREZ, así como a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-3 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 891 del 25 de noviembre de 2022 y SO</p>

					<p>PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022. <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-3 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-3, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 891 del 25 de noviembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501862	BRIMARK S.A.S.	5	09/12/2022	PARM-832	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501862, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad BRIMARK S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 501862, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el pago del canon superficial del primer (1º) año de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501862, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad</p>

					<p>contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario del segundo (2º) año de exploración. - Póliza de cumplimiento minero ambiental (a través de ANNA Minería). <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501862 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501862, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501862 deberá presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022 antes del 14 de febrero de 2023 a través de ANNA Minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501862 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 899 del 28 de noviembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</p>
--	--	--	--	--	--

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15R</i>	MINERA EL ROBLE S.A.	7	09/12/2022	<i>PARM-833</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FJT-15R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión N° FJT-15R, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>INFORMAR a MINERA EL ROBLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° FJT-15R que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 908 del 02 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° FJT-15R que sobre las obligaciones presentadas mediante la plataforma ANNA Minería en los radicados N° 42768-0 de 10 de febrero de 2022; N° 42938-0 de 11 de febrero de 2022 y N° 46045-0 de 10 de marzo de 2022, se emitirán los pronunciamientos jurídicos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato N° FJT-15R que sobre la solicitud de integración presentada en el radicado N° 33632-0 de 30 de septiembre de 2021 de ANNA Minería, se estará a lo dispuesto en las evaluaciones técnicas y jurídicas que se emitan al respecto en acto separado al presente.</p> <p>INFORMAR a la empresa MINERA EL ROBLE S.A. que en cuanto a la prórroga de la suspensión de actividades mineras otorgado por la Resolución No. GSC 000195 del 2022, allegada bajo el N° 20221002164662 de 23 de noviembre de 2022, se efectuará el respectivo pronunciamiento en acto administrativo separado, dado que es competencia del Gerente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso</p>
--	--	--	--	--	---

						alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15A</i>	MINERA EL ROBLE S.A.	7	09/12/2022	<i>PARM-834</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FJT-15A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, IV de 2020 y II, III y IV de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión N° FJT-15A, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p>

				<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a MINERA EL ROBLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° FJT-15A que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 907 del 02 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° FJT-15A que sobre las obligaciones presentadas mediante la plataforma ANNA Minería en los radicados N° 42767-0 de 10 de febrero de 2022; N° 42937-0 de 11 de febrero de 2022 y N° 43739-0 de 18 de febrero de 2022, se emitirán los pronunciamientos jurídicos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato N° FJT-15A que sobre la solicitud de integración presentada en el radicado N° 33632-0 de 30 de septiembre de 2021 de ANNA Minería, se estará a lo dispuesto en las evaluaciones técnicas y jurídicas que se emitan al respecto en acto separado al presente.</p> <p>INFORMAR a la empresa MINERA EL ROBLE S.A. que en cuanto a la prórroga de la suspensión de actividades mineras otorgado por la Resolución No. GSC 000036 del 2022, allegada bajo el N° 20221002164632 de 23 de noviembre de 2022, se efectuará el respectivo pronunciamiento en acto administrativo separado, dado que es competencia del Gerente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>
--	--	--	--	---

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08144X	Minerales Córdoba S.A.S.	4	09/12/2022	PARM-835	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08144X se realizan la siguiente actuación frente al Contrato de Concesión:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión LCP-08144X, para que en el término de un (1) mes, contados desde la notificación del presente acto, so pena de entender desistida la solicitud No. 20221002092912, allegue las coordenadas del área a retener y a devolver, las cuales deberán presentarse en el sistema de cuadrícula.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato LCP-08144X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 910 del 2 de diciembre de 2022.</p> <p>Respecto del Canon superficiario del segundo año de exploración y de la póliza minero ambiental no se tomarán decisión alguna hasta tanto se defina la solicitud de suspensión de obligaciones que se encuentra en evaluación del Ministerio de Defensa.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22</i></p>

						<p>de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	50033	Sociedad Cuadrados Asociados S.A.S.	5	09/12/2022	PARM-836	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500133 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato 500133, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-911 del 2 de diciembre de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de Pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato 500133, de conformidad con el artículo 112 – Literal f- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-911 del 2 de diciembre de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental.

					<p><u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 500133 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 911 del 2 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental, se debe radicar a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Respecto de la solicitud No. <u>20221002123742</u> no se adoptará decisión alguna, por cuanto el titular minero deberá especificar los términos de la misma, en pro de determinar el sentido de la evaluación jurídica.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	UAH-10471	Concesión Ruta al Mar – CORUMAR S.A.S	5	09/12/2022	PARM-837	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal UAH-10471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					<p>APROBACIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad CORUMAR S.A.S., como beneficiario de la Autorización Temporal UAH-10471, so pena de terminación de la autorización referenciada, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Faltante del Pago de las regalías del III Trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la contraprestación. <p>REQUERIR a la sociedad CORUMAR S.A.S., como beneficiario de la Autorización Temporal UAH-10471, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de la Licencia Ambiental, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal UAH-10471 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 904 del 2 de diciembre de 2022.</p> <p>REMITIR el radicado No. 20221002061472 del 12 de junio de 2022 (Solicitud de Prórroga AT) a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Minera</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15R</i>	<i>MINERA EL ROBLE S.A.</i>	4	06/12/2022	902-869	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJT-15R, se determina frente al t i t u l a r m i n e r o MINERA EL ROBLE S. A. :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15R, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 42938 de fecha 11/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y /O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9245202 del 29/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM,</p>

						<p>contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	151-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	06/12/2022	902-870	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 151-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 151-98M, sería del caso aprobar la poliza (radicado 29483 de fecha 22/JUL/2021), vale aclarar period de cobertura de la misma se encuentra vencido.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 3 7 6 6 0 5 de 1 0 2 / M A R / 2 0 2 2.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 3 7 6 6 0 3 de 1 0 9 / J U L / 2 0 2 2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad</p>

						con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	06/12/2022	902-871	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 168-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 168-98M, sería del caso aprobar poliza 1010113758801 (radicado 29505 de fecha 22/JUL/2021), aclarando que periodo de cobertura s encuentra vencido.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 3 7 8 7 8 1 de 1 0 8 / F E B / 2 0 2 2 .</i></p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 3 7 8 7 7 9 de 1 0 9 / J U L / 2 0 2 2 .</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
AUTO	FAE-081	MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.	5	06/12/2022	902-872	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FAE-081, se determina frente al titular minero MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S. :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAE-081, sería del caso aprobar la póliza No 6443- 101006563 (radicado 29968 de fecha 30/JUL/2021), no obstante vale aclarar que el periodo de cobertura se encuentra vencido.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 4 4 0 1 5 1 de 1 0 4 / M A R / 2 0 2 2 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 4 4 0 1 4 9 de 1 0 8 / J U L / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>

<p>AUTO</p>	<p>FJF-085</p>	<p>MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>06/12/2022</p>	<p>902-873</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJF-085, se determina frente al titular minero MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S. :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJF-085, sería del caso aprobar poliza No 6443101006566 (radicado 29970 de fecha 30/JUL/2021), no obstante, vale aclarar que el periodo de cobertura de la misma se encuentra vencido.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 4 4 1 1 0 7 de l 0 3 / M A R / 2 0 2 2.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 4 4 1 1 0 5 de l 0 8 / J U L / 2 0 2 2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>HI6-15311</p>	<p>MINERALES CORDOBA S.A.S</p>	<p>6</p>	<p>06/12/2022</p>	<p>902-874</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HI6-15311, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI6-15311, se aprueba la poliza No 4243101005539 (radicado 30358 de fecha 07/AGO/2021).</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 5 0 9 0 1 0 de 1 0 9 / F E B / 2 0 2 2 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 5 0 9 0 0 8 de 1 0 8 / J U L / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<p>AUTO</p>	<p>127-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE</p>	<p>3</p>	<p>06/12/2022</p>	<p>902-875</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 127-</p>

		OCCIDENTE S.A.S.				<p>98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 127-98M, se aprueba la poliza 1010113818001 (radicado 30589 de fecha 12/AGO/2021).</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 5 4 6 5 6 2 de 1 5 / F E B / 2 0 2 2.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7 5 4 6 5 6 0 de 1 0 2 / J U L / 2 0 2 2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JG1-082411	YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA	4	06/12/2022	902-876	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p>

				<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 21683 de fecha 19/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6347016 de l 19/AGO/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la L e y 6 8 5 d e 2 0 0 1</p>
--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JG1-082411</p>	<p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p>	<p>4</p>	<p>06/12/2022</p>	<p>902-877</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA:</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020 (radicado 22633 de fecha 04/MAR/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6365636 de l 19/AGO/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso</p>
--------------------	--------------------------	---	-----------------	--------------------------	-----------------------	--

						alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la L e y 6 8 5 d e 2 0 0 1
AUTO	502016-001	COLMINERALE S CABALZA S.A.S, Nit. 901.493.288-7 DENIS LUCIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CC. 26.214.635	5	09/12/2022	GLM-00195	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización No. 502016-001, presentado con radicado No. 20211001614012 del 24 de diciembre de 2021, por parte de la sociedad COLMINERALES CABALZA S.A.S, identificado con Nit. 901.493.288-7, titular minero del contrato de concesión No. 502016, a través de su representante legal el señor JORGE LUIS CABRALES TORDECILLA identificado con cédula de Ciudadanía No 78.750.759, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como CARBÓN, ubicado en jurisdicción de municipio de TIERRALTA, en el departamento de CÓRDOBA, a favor de la señora DENIS LUCIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.214.635, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 502016, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p>

PARAGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. **502016**, que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 637 de noviembre de 2022.

**INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR
SUBCONTRATISTA
AREA TOTAL SUBCONTRATO
MUNICIPIO
DEPARTAMENTO
MINERALES**

N	CELL_KEY_ID	AREA_HA
0		
1	18P11M21G24X	1,2204
2	18P11M21G24T	1,2204
3	18P11M21G24Z	1,2204
4	18P11M21G25Y	1,2204
5	18P11M21G25T	1,2203
6	18P11M21G23T	1,2204
7	18P11M21G23U	1,2204
8	18P11M21G24R	1,2204
9	18P11M21G25V	1,2204
10	18P11M21G25W	1,2204
11	18P11M21G25R	1,2204
12	18P11M21G25L	1,2203
13	18P11M21G25N	1,2203
14	18P11M21G23X	1,2204
15	18P11M21G25X	1,2204
16	18P11M21G25S	1,2203
17	18P11M21G23S	1,2204
18	18P11M21G23Y	1,2204
19	18P11M21G23Z	1,2204

						20	18P11M21G24V	1,2204
						21	18P11M21G24U	1,2204
						22	18P11M21G25Q	1,2204
						23	18P11M21G25M	1,2203
						24	18P11M21G24Y	1,2204
						25	18P11M21G24Q	1,2204
						26	18P11M21G24W	1,2204
						27	18P11M21G24S	1,2204
						Área Total	32,9503 Ha	
						<p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA – SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería ARTICULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero la señora DENIS LUCIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ</p> <p>identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.214.635, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. 502016-001 ante la Agencia Nacional de Minería.</p>		

					<p>ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad COLMINERALES CABALZA S.A.S, identificado con Nit. 901.493.288-7, titular minero del contrato de concesión No. 502016, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502016-001, y a la señora DENIS LUCIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.214.635 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
--	--	--	--	--	--

UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM